

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 12 de Julio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

A).—PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO.

(Conclusión.)

51. Alumbrado artificial en las salas para enfermos en los Hospitales.—Condiciones que debe reunir.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible.—Casos especiales en los que puede convenir una luz determinada como agente terapéutico.

52. Dependencias accesorias de toda sala de Hospital, según el objeto á que se destinan.—Cuáles pueden ser esas dependencias.—Su instalación y condiciones especiales que debe reunir cada una.

53. Material y mobiliario de todas clases en uso en los Hospitales, y especialmente en las salas para enfermos.—Condiciones generales que deben reunir.—Precauciones para su renovación, limpieza y conservación.

54. Servicios generales indispensables en todo Hospital.—Farmacia.—Consultorios.—Condiciones en que deben instalarse estos departamentos.

55. Cocinas en los Hospitales.—Condiciones generales en las que deben instalarse.—Material necesario.—Modelos y sistemas más convenientes.—Dependencias indispensables.—Cuáles son y cómo deben estar acondicionadas.

56. Lavaderos en los Hospitales.—Cómo debe estar instalado este departamento.—Material necesario.—Necesidades de aparatos especiales para este servicio.—Cuáles son éstos y modelos más empleados.—Su aplicación.

57. Departamento de desinfección en los Hospitales.—Condiciones que debe reunir.—Material necesario según la importancia del establecimiento.—Modelos preferibles.—Manera de efectuar este servicio.—Su reglamentación.

58. Medios de aislamiento en los Hospitales.—Manera más conveniente de instalar los departamentos de infecciosos.—Condiciones de emplazamiento dentro del perímetro del Hospital á que pertenecen; construcción y distribución que es preciso reunan.—Organización del servicio en estos departamentos.

59. Hospitales especiales para infecciosos.—Ventajas que ofrecen.—Condiciones generales de emplazamiento, construcción y distribución que deben reunir.—En qué forma deben llevarse á cabo los servicios en estos Hospitales.—Necesidad de su renovación periódica.—Plazo de vida máximo que debe tener un Hospital de infecciosos.

60. Asilos.—Sus diferentes clases según el objeto á que se destinan.—Condiciones generales que deben reunir.—Tipos de instalación más admitidos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.

61. Emplazamiento de los Asilos.—Orientación según las localidades.—Condiciones que debe reunir el terreno para su edificación.—Medios para sanearlo en caso preciso.

62. Distancia que debe existir entre los distintos pabellones de un Asilo.—Altura de éstos.—Dirección que deben tener las calles resultantes, según las localidades.—Aplicación que puede darse á los espacios de terreno libres.

63. Dotación de agua y evacuación general de inmundicias.—Sistemas que pueden emplearse.—Exposición detallada y crítica de los mismos.

64. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción que se utilicen en los Asilos desde el punto de vista higiénico.—Exposición detallada.

65. Pisos bajos y sótanos en los Asilos.—Protección de éstos contra la humedad del terreno.—Sistemas empleados.—Condiciones de ventilación y luz que deben tener esos locales.—Aplicaciones que pueden darseles exclusivamente.

66. Dormitorios en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Revestido más conveniente para sus paredes, techo y suelo.

67. Capacidad y cubicación de los dormitorios en los Asilos.—Condiciones á que deben ajustarse.—Ventilación natural.—Medios más empleados.

68. Ventilación y calefacción artificial en los dormitorios de los Asilos.—Sistemas que pueden emplearse.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.

69. Alumbrado artificial en los dormitorios de los Asilos.—Necesidad de este elemento.—Condiciones

que debe reunir.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.

70. Servicios accesorios en los Asilos.—Baños, duchas.—Lavabos.—Condiciones que debe llenar la instalación de cada uno de estos servicios en relación con el número probable de asilados.

71. Comedores en los Asilos.—Su instalación.—Condiciones generales que deben reunir estos locales.—Material y menaje necesario.—Elección de los modelos más convenientes.—Retretes.—Reglamentación de estas dependencias.

72. Talleres en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir los locales en relación con el número de obreros que pueden recibir.—Orientación.—Capacidad.—Cubicación.—Elementos que pueden hacer variar las cifras de esta última.—Ventilación é iluminación naturales.—Sistemas empleados.

73. Ventilación y calefacción artificiales de los talleres de los Asilos.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible.—Doble misión que tiene que llenar la ventilación en estos locales.—Necesidad de asegurar su eficacia.

74. Alumbrado artificial de los talleres en los Asilos.—Sistemas más empleados.—Condiciones que deben reunir.—Casos especiales según la clase de trabajo que se efectúa.—Elección del más conveniente.

75. Revestido de las paredes, suelo y techo de los talleres en los Asilos.—Condiciones generales que debe reunir.—Variaciones dependientes de la clase de primera materia que se maneja.—Precauciones y reglas para la limpieza de estos locales.

76. Medidas generales de higiene que deben adoptarse en los talleres de los Asilos.—Edad de los asilados obreros.—Horas de trabajo.—Descansos.

77. Medidas especiales derivadas de las diversas industrias que en los talleres de los Asilos pueden cultivarse.—Prevención contra los accidentes del trabajo.

78. Escuelas en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Orientación de los locales.—Iluminación natural.—Forma más conveniente de conseguir ésta en el mayor grado posible.—Condiciones que debe reunir.

79. Capacidad y cubicación de las Escuelas en los Asilos en relación con el número de alumnos que han de recibir.—Ventilación natural.—Medios más apropiados para conseguirla.—Reglas para efectuarla.

80. Ventilación y calefacción artificial más convenientes en las Escuelas de los Asilos.—Sistemas que pueden emplearse.—Cuál es el preferible.—Alumbrado artificial.—Elección del más conveniente.

81. Revestido preferible para las paredes, suelo y techo de las Escuelas en los Asilos.—Reglas para su conservación.—Material escolar.—Condiciones que debe reunir.

82. Duración máxima de las lecciones en las Escuelas de los Asilos. Horas de descanso y de recreo.—Métodos de enseñanza en general.—Cuál es el preferible.

83. *Inclusas y Casas-Cunas.*—Condiciones generales que deben reunir bajo el punto de vista higiénico.—Emplazamiento.—Orientación.

84. Capacidad y distribución interior de las *Inclusas y Casas-Cunas.*—Locales necesarios.—Condiciones higiénicas de instalación.—Régimen interior.—Dirección facultativa.

85. Lactancia en las *Inclusas y Casas-Cunas.*—Lactancia artificial.—Condiciones.—Precauciones que exige.—Material necesario.—Su funcionamiento.

86. Lactancia en las *Inclusas y Casas-Cunas.*—Elección de nodriza.—Circunstancias que deben reunir.—Condiciones bajo las cuales se las pueden entregar niños.—Vigilancia que debe ejercerse sobre ellas.

87. Medidas de protección que deben ejercitarse en favor de los niños menores de diez años.—A quién corresponde tomar esas medidas.—Penalidad aplicable á los contraventores.—(Artículos 418, 424, 432, 501, 508 y 603 del Código penal).—Leyes de protección á la infancia.

88. *Institutos de vacunación.*—Sus clases.—Condiciones que deben reunir.—Personal técnico y auxiliar indispensables.

89. Preparación de la linfa vacuna.—Elección de las terneras.—Siembras y cultivos.—Período de incubación.—Cuidados que deben tenerse con los animales inoculados durante este período.

90. Recolección de la linfa vacuna.—Preparación de la pulpa glicerinada.—Técnica de las operaciones necesarias.—Reposición y conservación de los productos.—Período máximo de duración de su eficacia.—Necesidad del examen del estado de salud de las terneras antes de entregar la vacuna para el consumo.

91. Necesidad del establecimiento de la vacunación y revacunación obligatorias.—Medios para conseguir su realización.—Edad en que debe practicarse la vacunación.—Diferentes medios de practicar esa operación.—Cuál es el preferible.

92. Duración media de la inmunidad que la vacunación produce.—Revacunación.—Cuándo debe practicarse.—Período en que es conveniente repetirla.—Facilidades que deben darse para la práctica de estas operaciones.—Estadística de vacunación.—Manera más conveniente de llevarla á efecto.

93. *Establecimientos de enseñanza.*—Cuáles caen dentro de la inspección provincial de Sanidad.—Emplazamiento y orientación más convenientes según las localidades y según la clase de establecimiento.

94. Condiciones generales de construcción á que deben responder, desde el punto de vista higiénico, los establecimientos de enseñanza.—Dotación de agua y evacuación de inmundicias.—Precauciones que deben adoptarse para el uso del agua en bebida por los alumnos.

95. Amplitud de las galerías y escaleras de los establecimientos de enseñanza.—Capacidad y cubicación de las clases.—Circunstancias que deben tenerse presentes para establecer estos datos.

96. Ventilación é iluminación natural de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Manera más conveniente de recibir la luz natural.—Procedimientos de ventilación natural más eficaces.

97. Ventilación y calefacción artificial de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Su exposición.—Cuál es el preferible.

98. Alumbrado artificial más conveniente para las clases en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones que debe reunir.—Circunstancias especiales de instalación.

99. Revestido más conveniente para las paredes, techo y suelo de las clases en los establecimientos de enseñanza.—Reglas de higiene que deben observarse en esos locales.—Condiciones que debe reunir el mobiliario.

100. Departamentos accesorios en los establecimientos de enseñanza.—Bibliotecas y salas de estudio.—Lavabos y retretes.—Condiciones higiénicas que deben reunir estos locales.

101. Talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Condiciones generales que deben re-

unir.—Iluminación natural.—En qué dirección es más conveniente.—Medios de establecerla en buenas condiciones.

102. Alumbrado artificial de los talleres y laboratorios de los establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible bajo el punto de vista higiénico.—Condiciones que debe reunir.—Precauciones especiales en determinados casos para la seguridad de los locales.

103. Ventilación de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza.—Ventilación natural.—Medios de establecerla con buen resultado.—Ventilación artificial.—Sistemas empleados.—Cuál es el preferible, según los casos y según el objeto que se desea conseguir.

104. Revestido más conveniente de las paredes, techo y suelo de los talleres y laboratorios en los establecimientos de enseñanza, según los casos.—Medidas generales de higiene y policía que deben adoptarse para los trabajos en relación con la naturaleza de éstos.

105. Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de los establecimientos de enseñanza.—Cuáles son y casos en que procede esa determinación.—Límite de la suspensión de las clases en cada caso particular.

106. *Laboratorios de higiene.*—Su objeto y misión propias.—Necesidades que deben llenar.—Condiciones generales que deben reunir.—Manera de funcionar.—Su clasificación.

107. Instalación, en general, de los laboratorios de higiene.—Departamentos necesarios.—División de los trabajos.—Material de alguna importancia indispensable para éstos.

108. Personal técnico de los laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimiento de ingreso.—Personal auxiliar.—Boletines de ensayo.—Calificaciones que deben consignarse en éstos.—Valor oficial como elemento de prueba de dichos documentos.

109. *Establecimientos centrales de desinfección.*—Su objeto.—Importancia de su misión.—Organización general.—Ejemplos.

110. Organización en detalle de los establecimientos centrales de desinfección.—Departamentos de que deben constar.—Distribución de los servicios en estos establecimientos.—Personal necesario.

111. Material fijo indispensable en los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases.—Modelos más empleados.—Ventajas é inconvenientes.

112. Material movable de los establecimientos centrales de desinfección.—Sus clases y objeto.—Material para el transporte de efectos contaminados.—Material para la desinfección á domicilio.—Estudio detallado.

113. Procedimientos más emplea-

dos para la desinfección á domicilio.—Exposición detallada.—Ventajas é inconvenientes.—Elección en cada caso particular.

114. *Legislación sanitaria.*—Disposiciones legales relacionadas con la vacunación en España.—¿Existe alguna en la que se trate la cuestión de si es ó no conveniente la vacunación en época de epidemia variolosa?—Institutos de vacunación.—Disposiciones diversas dictadas sobre su creación y organización.

115. Disposiciones vigentes sobre inspección de *aguas minerales.*—Legislación anterior al reglamento de 12 de Mayo de 1874.—Modificaciones introducidas en éste.

116. Disposiciones diversas dictadas con relación al servicio de aguas minerales referentes más especialmente á la existencia de Médicos directores, deberes de éstos, compatibilidad ó incompatibilidad con otros cargos, derechos que se les reconocen, etc., etc.

117. Protección de los manantiales de aguas minerales.—Indicación de la legislación extranjera sobre la materia.—Disposiciones existentes acerca de este punto en nuestro país.

118. Legislación vigente relacionada directamente con el *Ejercicio de la Farmacia.*—Ordenanzas de 18 de Abril de 1860.—Conceptos principales que contienen.

119. Disposiciones legales, que si bien no se refieren especialmente al ejercicio de la Farmacia, tienen íntima relación con este ejercicio.—Organismos consultivos de los que forma parte oficialmente el Farmacéutico.—Su misión especial.

120. Misiones oficiales diversas que pueden corresponder al Farmacéutico.—Subdelegados de Farmacia.—Inspectores de géneros medicinales.—Peritos químicos en casos judiciales.—Disposiciones legales más importantes relacionadas con estos cargos.

121. Disposiciones legales vigentes relacionadas con el *Ejercicio de la Veterinaria.*—Organismos consultivos de los que forma parte oficial el Veterinario.—Su misión especial.

122. Subdelegados de Veterinaria.—Disposiciones legales relacionadas con estos funcionarios.—Su misión propia.—Deberes y derechos.

123. *Ley de Sanidad vigente.*—Epoca en que se publicó.—Modificaciones introducidas en la misma.—Su importancia.

124. Organismos sanitarios existentes en España hasta la fecha de la última Instrucción general de Sanidad.—Real Consejo de Sanidad.—Su objeto y organización.—Disposiciones legales y reglamentos relacionados con este organismo.

125. *Juntas provinciales y municipales de Sanidad.*—Disposiciones legales relacionadas con estos organismos.—Legislación vigente.

126. *Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.*—Legislación vigente con respecto á

estos funcionarios.—Nombramiento.—Misión especial de cada uno de ellos.

127. *Subdelegados de Sanidad*.—Disposiciones legales diversas relacionadas con sus diferentes clases, deberes, derechos y misión especial.—Importancia de ésta.

128. *Colegios y Jurados profesionales*.—Organización de éstos.—Su objeto principal.—Disposiciones legales relacionadas con esta materia.

129. *Facultativos titulares*.—Disposiciones legales diversas relacionadas con esta materia.—Exposición de las vigentes.

130. *Juntas de gobierno y patronato de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares*.—Organización.—Elección.—Misión especial que les corresponde.—Manera de funcionar.

131. *Epidemias*.—Disposiciones legales relacionadas con esta cuestión.—Legislación vigente.

132. *Epizootias*.—Disposiciones legales que más principalmente se han ocupado de este asunto, sobre todo desde el punto de vista de las precauciones para prevenirlas y evitar en lo posible su expansión é incremento.

133. *Prostitución*.—Historia breve de este vicio social en los diferentes países.

134. *Reglamentación de la prostitución*.—Dificultades de todas clases que ofrece.—Bases en las que debe establecerse.—Personal necesario.

135. *Higiene de la prostitución*.—Visitas periódicas.—Conveniencia de las policlínicas y consultas en el tratamiento de las enfermedades venéreas y sifilíticas.—Ventajas desde el doble punto de vista higiénico y de conveniencia de los enfermos.

136. *Frecuencia de las lesiones sifilíticas extragenitales*.—Sus causas.—Propagación de las enfermedades venéreas y sifilíticas por enfermos curados incompletamente.—Medios de evitar esta propagación.—Hospitalización.—Sus ventajas.

137. *Medidas que deben adoptarse para evitar el contagio de las enfermedades venéreas y sifilíticas*.—Estudio general.

138. *Estadística sanitaria*.—Primeras disposiciones relacionadas con esta materia.—Origen legal de la estadística demográfico-sanitaria.—Disposiciones posteriores.—Dificultades con que tropieza siempre la organización de una buena estadística.

139. *Bases de la estadística sanitaria*.—Principios á los que debe de ajustarse.—Clasificaciones más admitidas.—Su exposición.

140. *Ventajas de la estadística sanitaria bien organizada*.—Bases para una estadística internacional.—Aplicaciones que podría tener para el estudio del desarrollo, propagación, incremento y descenso de las epidemias.—Importancia desde el punto de vista de los intereses sociales.

B).—TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

1. *De la Atmósfera*.—Composición química normal.—Variaciones que puede experimentar cualitativamente esa composición.—Sus causas.—Cambios en la proporción de los componentes.—A qué circunstancias pueden obedecer.—Influencia que en la salud pública ejercen los cambios en la composición química de la atmósfera.

2. *Elementos en suspensión en la atmósfera*.—De cuántas clases pueden ser.—Su procedencia.—Estudio detallado.—Medios de ponerlos de manifiesto.—Variaciones en su naturaleza y cantidad.—A qué causas obedecen estas variaciones.—Influencia que en la salud pública pueden ejercer estos elementos.

3. *Condiciones higiénicas de los terrenos*.—Estudio de la influencia que en este sentido tienen su naturaleza, permeabilidad al agua y á los gases, composición del aire interpuesto, termalidad, proporción y clase de los microorganismos que pueden contener y demás circunstancias especiales.—Papel que estas condiciones pueden desempeñar en el desarrollo de las epidemias.

4. *Aguas naturales*.—Diversos estados bajo los cuales se presenta el agua en la naturaleza.—Estudio detallado de cada uno de ellos desde el punto de vista de la Meteorología y de la Geología.

5. *Aguas naturales*.—Su clasificación.—Caracteres de cada grupo.—Aguas potables.—Composición química en general.—Composición bacteriológica.—Variaciones que esa composición sufre según la procedencia del agua que se estudia.—Clasificaciones que de las aguas potables se han hecho teniendo en cuenta esa procedencia.—Caracteres que debe reunir una buena agua potable.

6. *Abastecimiento de aguas potables en las poblaciones*.—Cantidad que debe exigirse por habitante.—Suplemento para las necesidades públicas, riegos, jardines, industrias, etcétera.—Medios de captado, conducción, depósito y distribución á domicilio.—Estudio detallado, desde el punto de vista higiénico, de estos asuntos.

7. *Purificación de las aguas potables en las aglomeraciones urbanas*.—Procedimientos más empleados.—Su clasificación.—Exposición y estudio detallado.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Elección del más apropiado según los casos.—Ejemplos.

8. *Contaminación de las aguas potables*.—Causas más comunes de esta contaminación.—Su exposición detallada.—Medios de ponerla en evidencia.—Inconvenientes que, para la salud pública, puede tener.—Propagación de las epidemias por la vía hídrica.—Su estudio.

9. *Medios de evitar la contaminación de las aguas potables destinadas al consumo de las poblaciones*.—Zo-

nas de protección.—Canalizaciones.—Revestido de los depósitos de todas clases.—Legislación vigente en la materia en los diversos países.

10. *Condiciones generales que debe reunir una edificación para ser considerada como higiénica*.—Estudio del terreno.—Protección contra la humedad del subsuelo.—Materiales de construcción.—Cualidades higiénicas de éstos.—Conducciones de aguas sucias y residuarias.—Dotación de agua potable y su distribución.

11. *Ventilación y calefacción de los edificios*.—Ventilación natural.—Medios empleados.—Ventilación artificial.—Sistemas más usados.—Calefacción.—Diversos procedimientos más comunmente aplicados.—Cuál es el preferible.

12. *Alumbrado artificial*.—Diversos sistemas empleados.—Exposición detallada indicando las ventajas é inconvenientes, especialmente desde el punto de vista higiénico de cada uno.—Cuál es el preferible.

13. *Vía pública*.—Orientación, dirección é inclinación de las calles.—Relación que debe existir entre su anchura y la altura de los edificios que las limitan.—Pavimento de las vías públicas.—Condiciones que debe reunir.—Diversos sistemas empleados.—Ventajas é inconvenientes.

14. *Evacuación de los residuos de la vida, de las aglomeraciones urbanas*.—Sistemas más empleados.—Ventajas é inconvenientes.—Cuál es el preferible según los casos.—Destrucción de las basuras.—Medios utilizados.—Resultados obtenidos.

15. *Hospitales*.—Condiciones generales que deben reunir.—Emplazamiento, orientación, naturaleza del terreno.—Sistemas diversos adoptados para la construcción de estos edificios.—Ventajas é inconvenientes de estos diferentes sistemas.—Cuál es el preferible.—Cubicación de las salas de Hospital.—Ventilación y calefacción de las mismas.—Sistema preferible.

16. *Hospitales para epidemias*.—Su objeto y finalidad propia.—Sistema más conveniente é higiénico para su construcción.—Tipos más admitidos.—Ejemplos.—Organización de los servicios en los mismos.—Complemento indispensable para esta clase de Hospitales.—Asilos de convalecientes.—Su organización en general y manera de funcionar.

17. *Inclusas y Casas-Cunas*.—Objeto de estos establecimientos.—Condiciones higiénicas que deben reunir, tanto en su edificación como en su distribución interior.—Régimen á que deben sujetarle.—Vigilancia sobre las nodrizas encargadas de la lactancia fuera del Asilo.—Medidas que deben adoptarse.

18. *Vacunación y revacunación*.—Necesidad de su imposición obligatoria.—Organización de los Institutos de Vacunación.—Preparación de la linfa.—Técnica operatoria completa y detallada.—Elementos nece-

sarios.—Garantías de buena preparación y de condiciones de salud de los animales productores.—Conservación.—Período máximo de duración de su eficacia.—Legislación vigente en la materia.

19. *Desinfección en general*.—Teoría fundamental.—Procedimientos físicos.—Exposición detallada.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.

20. *Procedimientos químicos de desinfección*.—Diversas sustancias propuestas con este objeto.—Teorías acerca de la acción de cada una.—Eficacia relativa.—Medios de aplicación y práctica.—Material indispensable.—Ventajas é inconvenientes de estos procedimientos.—Elección del preferible en cada caso.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Germán de Guzmán Herrero, con poder de Don Alejandro Gandarias Durafina, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 4.507 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 2 de Julio de 1904, solicitud de registro de catorce pertenencias para la mina de hierro titulada «Fé», sita en término municipal de Celada de Robledo, al sitio llamado Mata Hoyos y Mata Lebada; lindante por el S. O. y S. E. con la mina San Roque y por los demás vientos con terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 2 de la mina San Roque, desde él en dirección S. E. se medirán 200 metros, poniendo la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros, poniendo la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 1.000 metros, poniendo la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 300 metros, poniendo la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. E. se medirán 200 metros, poniendo la 5.ª estaca; desde ésta en dirección N. E. se medirán 200 metros, poniendo la 6.ª estaca; desde ésta en dirección S. E. se medirán 600 metros, llegando con ellos al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas en este registro para la mina que se titulará Fé.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se ocrean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 9 de Julio de 1904.—Arsenio Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre-
venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de
1886, instrucciones de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.														GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.								DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
	GRUPO ÚNICO	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.									
R. D. de 28 Enero y 27 Agosto 1903.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción y reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones celebradas.	Gastos que se han de hacer para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.						
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	3552 27																	
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	468 25					23												
» Art. 3.º—Comisiones especiales.	108 33																	
» Art. 4.º—Arquitectos.	416 66																	
TOTALES.	4545 51																	
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.																		
» Art. 2.º—Bagajes.																		
» Art. 4.º—Elecciones.																		
» Art. 5.º—Calamidades.	458 33																	
TOTALES.	458 33																	
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas																		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.		125																
» Art. 2.º—Pensiones.		143 75																
TOTALES.	610 30	143 75																
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.																		
» Art. 3.º—Escuelas Normales.			666 66															
» Art. 6.º—Bibliotecas.																		
TOTALES.			666 66															
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.	41 66																	
» Art. 2.º—Hospitales.		104 17																
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	5372				5646 25													
TOTALES.	5413 66	104 17			7694 77													
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.																		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.																		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvenciones.																		
» Art. 2.º—Construcciones.	1303 16																	
TOTALES.	1303 16																	
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.																		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	702 25																	
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	13033 21	372 92	666 66	2266 62	13341 02	541 75	250	1366 65	750	700	13706 31	791 66	866 33	2063 13				

Palencia 1.º de Julio de 1904.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Calderón.

Sesión del día 4 de Julio de 1904.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.